



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta que remite la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E del artículo 72 Constitucional, con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil (Expediente 6178)

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y análisis, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil, misma que fue remitida por la Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a esta soberanía; la cual dio cuenta de su recepción ante su Asamblea, en sesión ordinaria de fecha martes 28 de marzo del 2017.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos: 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1; 40, numerales 1 y 2 incisos a) y b); 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Transportes elaborar el Dictamen a la minuta referida, mismo que a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, conforme a lo siguiente:



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta que remite la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E del artículo 72 Constitucional, con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil (Expediente 6178)

### ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

I. Con fecha 29 de abril de 2013, el Diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil, la cual fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ese mismo día a la Comisión de Transportes de esta Cámara para dictamen.

II. Con fecha 20 de febrero del 2014 fue presentado, ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el Dictamen de la Comisión de Transportes, el cual fue discutido y aprobado por 398 votos a favor, remitiéndose el proyecto de Decreto a la Cámara de Senadores para la consecución de su proceso legislativo.

III. La Mesa Directiva de la colegisladora recibió la minuta relativa al Proyecto de Decreto el 25 de febrero del 2014 y la turnó a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda para su estudio, análisis y dictamen.

IV. Con fecha 28 del mes de marzo del 2017, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos Segunda por 70 votos a favor, devolviéndose a esta Soberanía para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta que remite la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E del artículo 72 Constitucional, con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil (Expediente 6178)

V. Con fecha 28 de marzo del 2017 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la minuta de la colegisladora y la turnó, mediante el oficio DGPL-63-II-1-2113, a la Comisión de Transportes para la elaboración del dictamen correspondiente, asignándole el expediente número 6178.

### CONTENIDO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO

I. La minuta contiene el siguiente texto normativo:

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 62, 64 Y 68 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3, cuarto párrafo; 4, fracción IV; 62; 64, primer párrafo y 68 de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3...**

...

...

Son aplicables a la navegación aérea civil las disposiciones que, sobre nacimientos y defunciones a bordo de un buque con bandera mexicana, establece el Código Civil Federal.

#### **Artículo 4...**

#### **I. a III...**

**IV.** Los Códigos de Comercio; Civil Federal; y Federal de Procedimientos Civiles.



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta que remite la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E del artículo 72 Constitucional, con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil (Expediente 6178)

**Artículo 62.** Para los daños a pasajeros, el derecho a percibir indemnizaciones se sujetará a lo dispuesto por el artículo 1915 del Código Civil Federal, salvo por lo que se refiere al monto que será el triple de lo previsto en dicho artículo. Para la prelación en el pago de las indemnizaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

La indemnización por la destrucción o avería del equipaje de mano será de hasta cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. Por la pérdida o avería del equipaje facturado la indemnización será equivalente a la suma de setenta y cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

**Artículo 64.** En los casos de las indemnizaciones previstas en los artículos 62 y 63 anteriores, el concesionario o permisionario no gozará del beneficio de limitación de responsabilidad, y deberá cubrir los daños y perjuicios causados en términos del Código Civil Federal, si se comprueba que los daños se debieron a dolo o mala fe del propio concesionario o permisionario o de sus dependientes o empleados, o cuando no se expida el billete de pasaje o boleto, el talón de equipaje o la carta de porte o guía de carga aérea, según corresponda.

...

**Artículo 68.** Los daños que sufran las personas o carga transportadas en aeronaves destinadas al servicio de transporte aéreo privado comercial se sujetarán a las disposiciones del Código Civil Federal.

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta que remite la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E del artículo 72 Constitucional, con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil (Expediente 6178)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

II. En el dictamen aprobado por el Senado de la República se consideró.

1. Que es de suma importancia el equiparar las disposiciones que hacen referencia a la Ley de Aviación Civil, con el Código Civil Federal, sobre todo porque la referencia que la primera disposición en mención se denomina "Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República Mexicana en Materia Federal" lo cual no corresponde a su actual nombre, el cual se estableció mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de mayo del año 2000, para quedar como Código Civil Federal.
2. En su dictamen, la colegisladora señala estar de acuerdo con la reforma al artículo 62 de la Ley de Aviación Civil, en el sentido de que la actualización del monto establecido por concepto de indemnización por la pérdida o avería del equipaje facturado no ha sido motivo de reformas anteriores, siendo esto, que ha permanecido en sus términos desde que la Ley de Aviación Civil fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 12 de mayo de 1995.
3. Sustentan su resolución con apoyo en datos proporcionados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, cuando infieren en que el salario mínimo

## COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta que remite la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E del artículo 72 Constitucional, con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil (Expediente 6178)

general por áreas geográficas del año 1995 se encontraba muy por debajo del salario mínimo general vigente. Además, menciona la colegisladora que con fecha 27 de enero de 2016, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se declaran diversas disposiciones reformadas y adicionadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, siendo entonces que, en dicha reforma constitucional se prevé la creación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que permitirá la desvinculación del salario mínimo a diversas leyes, y, por lo tanto, quedará prohibido el uso del salario mínimo como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

4. También, el Senado de la República considera necesario modificar la propuesta de reforma al artículo 62 de la Ley de Aviación Civil, con el propósito de armonizar lo dispuesto por el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en materia de desindexación del salario mínimo al proyecto de reforma que se propone en el dictamen.
5. La colegisladora no consideran necesaria la modificación del artículo 62 en su párrafo segundo, ya que, señalan, en la legislación aeronáutica establece las formas de indemnización y la obligación por parte del concesionario o permisionario del servicio del transporte aéreo, de restablecer las cosas al estado que guardaban antes de que se causaran daños en el equipaje facturado, o de no ser materialmente posible, indemnizar pecuniariamente al pasajero, garantizándonos con ello el resarcimiento del daño causado.



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta que remite la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E del artículo 72 Constitucional, con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil (Expediente 6178)

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

I. La Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa busca actualizar la denominación Código Civil Federal vigente. Lo anterior en razón de que tanto la Ley de Aviación Civil, como la Ley de Aeropuertos, se han quedado desfasadas respecto de los marcos legales vigentes y aplicables en este momento.

Es criterio de esta dictaminadora que, aún y cuando la denominación anterior a la vigente del actual Código Civil Federal no afecta los alcances de las leyes en comento, se deben homologar los términos con el resto de las disposiciones jurídicas.

III. En este sentido, esta Dictaminadora hizo una revisión de la Ley de Aviación Civil en vigor y de ahí se desprende que las alusiones al "Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República Mexicana en Materia Federal" las encontramos en los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil. Cabe señalar que actualmente en esta Soberanía se encuentra pendiente la aprobación, por parte del pleno de la Cámara de Diputados, del dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Aviación Civil y de la Ley de Aeropuertos aprobado por la Comisión de Transportes en abril de 2017 que, por obviedad no fue materia de la minuta que nos ocupa, y que complementaríamente la adecuación que se busca debido a que en ese dictamen además de actualizar lo relacionado con el Código Civil Federal, también lo hace en



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta que remite la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E del artículo 72 Constitucional, con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil (Expediente 6178)

relación con el Código Penal Federal, así como con las Unidades de Medida y actualización en todos los artículos en que son señalados.

**IV.** Esta dictaminadora recuerda que el pasado 26 de junio de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, en el cual, entre otros aspectos, se incrementaron los montos de indemnización por concepto de daño de equipaje establecidos en el artículo 62, pasando de 40 a 80 Unidades de Medida y Actualización para el equipaje de mano, y de 75 a 150 para el facturado. De aprobarse la Minuta en sus términos, se estaría dando un retroceso en lo ya aprobado por el Congreso de la Unión durante la actual legislatura.

Por lo tanto, se estima que son razones suficientes para no aprobar la minuta enviada por esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el día 20 de febrero del 2014 al Senado de la República y devuelta, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la colegisladora el día 28 de marzo del 2017.

Por lo anterior, quienes dictaminamos ponemos a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente





## COMISIÓN DE TRANSPORTES

Dictamen de la Minuta que remite la Cámara de Senadores para los efectos del inciso E del artículo 72 Constitucional, con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil (Expediente 6178)


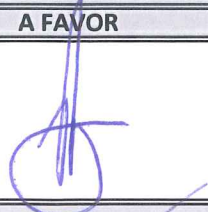

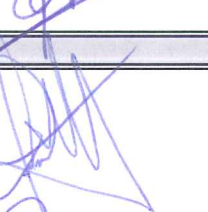

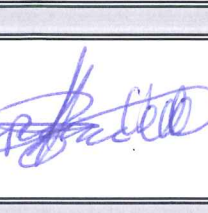
### ACUERDO

**Único.** – Se desecha la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil aprobada por la Cámara de Diputados el 20 de febrero de 2014, y devuelta por la Cámara de Senadores el 28 de marzo del 2017 para los efectos del inciso E del artículo 72 Constitucional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México. 19 de octubre de 2017.

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ART. 46 Y 48 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA			
PRESIDENTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JOSÉ LORENZO RIVERA SOSA			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. LILLIAN ZEPAHUA GARCÍA			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. JORGE LÓPEZ MARTÍN			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
	DIP. CONCEPCIÓN VILLA GONZÁLEZ			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ART. 46 Y 48 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>DIP. JONADAB MARTÍNEZ GARCÍA</b>	<i>[Signature]</i>		
<b>SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO MC.</b>			
 <b>DIP. CYNTHIA GISSEL GARCÍA SOBERANES</b>			
<b>SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO PES.</b>			
 <b>DIP. DANIEL TORRES CANTÚ</b>	<i>[Signature]</i>		
<b>SECRETARIO INDEPENDIENTE.</b>			
 <b>DIP. MARÍA GUADALUPE ALCANTARA ROJAS</b>	<i>[Signature]</i>		
<b>INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.</b>			
 <b>DIP. HÉCTOR JAVIER ÁLVAREZ ORTIZ</b>			
<b>INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.</b>			
 <b>DIP. TANIA VICTORIA ARGUIJO HERRERA</b>	<i>[Signature]</i>		
<b>INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRD.</b>			
 <b>DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ</b>			
<b>INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PAN.</b>			
 <b>DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS</b>	<i>[Signature]</i>		
<b>INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.</b>			

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ART. 46 Y 48 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE OCTUBRE DE 2017.



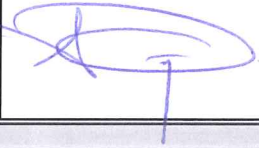


		FIRMAS		
NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. VITALICO CÁNDIDO COHETO MARTÍNEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. PEDRO LUIS CORONADO AYARZAGOITIA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
	DIP. MARÍA ANTONIA CÁRDENAS MARISCAL			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.			
	DIP. MARÍA CRISTINA TERESA GARCÍA BRAVO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PRD.			
	DIP. PEDRO GARZA TREVÍÑO			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ DE VELASCO URTAZA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			
	DIP. ELIAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJÍA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO PAN.			



## COMISIÓN DE TRANSPORTES

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ART. 46 Y 48 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

FIRMAS			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PVEM.			
 <p>DIP. ADRIANA DEL PILAR ORTÍZ LANZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			
 <p>DIP. CHRISTIAN JOAQUÍN SÁNCHEZ SÁNCHEZ</p>			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PRI.			